



0392 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima,

17 JUN 2013

Vistos, el Expediente N° 0077649-2013 y el Informe N° 702-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1105-2013-ED de fecha 04 de abril de 2013, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación declaró infundado el recurso de apelación presentado por don José Pedro Ramírez Rivas, personal administrativo del Ministerio de Educación, contra la Resolución Jefatural N°0235-2013-ED de fecha 07 de febrero de 2013, que le otorgó subsidio por luto y gastos de sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su señora madre María Gabriela Rivas de Ramírez;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Jefatural N° 1105-2013-ED fue notificada el 17 de abril de 2013, por lo que el recurso de revisión presentado el 03 de mayo de 2013, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurso de revisión, es un medio impugnativo de carácter excepcional, conforme lo establece el artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso, la interposición del recurso de revisión dilataría el tiempo para que el administrado ejercite su derecho de acceso a la justicia en forma oportuna, con la finalidad de que sea el órgano jurisdiccional quien dirima sobre la legitimidad o no del acto administrativo que le causa agravio;

Que, por lo expuesto, con la Resolución Jefatural N° 1105-2013-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, que resuelve el recurso de apelación del recurrente, se da por agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por don JOSE PEDRO RAMIREZ RIVAS contra la Resolución Jefatural N° 1105-2013-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



BESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

